



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Secretaría General Legislativa.**

"Año de la Consolidación y la Seguridad Alimentaria"

**01305-2020-PL-SE**

**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley para la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 7 de enero de 2020, con nuestras consideraciones, sugerencias y observaciones, sometido por la Cámara de Diputados.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Garantizar, promover y regular el aprovechamiento de residuos alimenticios orgánicos e industriales, que sean considerados aptos para el uso y consumo humano, mediante la reutilización o reproducción o mediante su conversión en materias primas o insumos, conforme lo establecen las reglamentaciones medioambientales y de salud.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Quince artículos.

**Leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No.532, del 12 de diciembre de 1969, de Promoción Agrícola y Ganadera;
- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- ✓ Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001;
- ✓ Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓ Ley No. 589-16, del 5 de julio de 2016, que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana.
- ✓ Informes emitidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) sobre la situación de la República Dominicana;
- ✓ Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobados por los dirigentes mundiales en septiembre de 2015.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Salud Pública, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ Es importante destacar que dentro de los **ministerios** involucrados en este proyecto se encuentran el de Agricultura, que definirá y adoptará políticas y medidas administrativas que garanticen la reducción de desperdicios alimenticios en todas las fases del proceso agroindustrial desde la pre cosecha hasta la comercialización final.
- ✓ Al **Ministerio de Salud Pública** creará, en un plazo de seis meses, a partir de la promulgación de la ley, el Manual de Procedimiento de Residuos Alimenticios, para garantizar la inocuidad de los mismos.
- ✓ El **Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**, tocará en lo referente al aprovechamiento de residuos alimenticios orgánicos e industriales.
- ✓ **Los ayuntamientos** y juntas de distritos fomentarian la creación y el establecimiento de una estrategia municipal para la reducción del desperdicio y aprovechamiento de alimentos concertadas con las disposiciones del Poder Ejecutivo y coordinada a nivel nacional por los ministerios de Agricultura, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud Pública y Asistencia Social y de Industria, Comercio y Mipymes.
- ✓ El **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en un plazo de seis meses, a partir de la promulgación de la presente ley, deberá crear un programa que establezca los incentivos y las condiciones para la correcta identificación, recolección y disposición de residuos alimenticios o industrializados en las fincas, los supermercados, en los hogares, hoteles,

bares, restaurantes y cualquier establecimiento que expendan alimentos orgánicos o industrializados, para ponerlos a disposición de los centros regionales de procesamiento y reutilización.

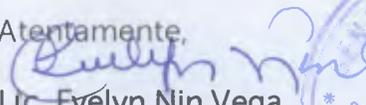
- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa quedaría derogado el artículo 165 de la Ley No.821 de Organización Judicial.
- ✓ Resaltamos también que existe una iniciativa No.01291-2020, que guarda similitud con este proyecto, por lo sugerimos que sean estudiado en conjunto, cuyos proponentes son los senadores Santiago José Zorrilla, por la provincia del Seibo y José Ignacio Paliza, por la provincia Puerto Plata

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaría General Legislativa Interina.
Lic. Nurys Liranzo, Revisora y Correctora.	